



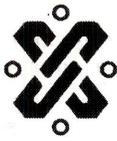
CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DEL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO ÁREA REQUERENTE LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, C, 1. INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“LA SECRETARIA”** ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.
 - I.3. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA **C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; Y CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE LE OTORGA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
 - I.4. LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARACTÉR DE **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, TITULAR DE LA MISMA**, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

- I.5. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA A ESTE INSTRUMENTO.
- I.6. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DECLARADA DESIERTA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, NÚMERO SM/IR/004/2024, ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LA SECRETARÍA” CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS, MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO 005/2024, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3552, “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS”** SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- I.8. “**LA SECRETARÍA**” SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. “**LA SECRETARÍA**” DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED]
- II.2. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES “**OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES**”, ENTRE OTROS.
- II.3. QUE CUENTA CON CAPACIDAD PARA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1798 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE NACIMIENTO FOLIO [REDACTED] CON AÑO DE REGISTRO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] ACTA [REDACTED] E IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

- II.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN FORMA DEBIDA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE LE IMPIDA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.7. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.
- II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN [REDACTED]
- II.9. PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED] LO CUAL SUSTENTA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL RECIBO DE LUZ, EXPEDIDO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN **“LAS PARTES”**:

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO DESDE UN MONTO MÍNIMO ADJUDICADO CONSISTENTE EN **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y HASTA UN MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EN AMBOS MONTOS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA: FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **"LA SECRETARÍA"** A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE SERÁN ENTREGADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **“LA SECRETARÍA”**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, QUE VERIFICARÁ LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE ACUERDO A LA ORDEN DE SERVICIO Y DEPENDERÁ DE LA NATURALEZA DEL MISMO; YA QUE PODRÁ SER EN EL TALLER DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, REGRESANDO ÉSTE, LA UNIDAD A LAS INSTALACIONES DE **“LA SECRETARÍA”**, ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA O BIEN, EN DÓNDE SE SUSCITE LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR **“LAS PARTES”** Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **02 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y VOLUNTARIA PARA **“LA SECRETARÍA”**.

SEXTA: IMPUESTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA: ANTICIPOS

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

OCTAVA: GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁ SUPERVISADO POR **LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, VERIFICARÁ EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN **"LAS PARTES"**, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A **"LA SECRETARÍA"**, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: *bchavezm@semujeres.cdmx.gob.mx, rmaspsp2024@gmail.com*

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: *insumosire@gmail.com*

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, HAYA



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **“LA SECRETARÍA”** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“LA SECRETARÍA”** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **INSTRUMENTO** NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA SECRETARÍA”**, DEBIENDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **“LA SECRETARÍA”** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

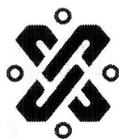
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3%** (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA Y EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA **“LA SECRETARÍA”** NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **“LAS PARTES”** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA SECRETARÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“LA SECRETARÍA”** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EL OBJETO DEL CONTRATO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE CON **“LA SECRETARÍA”** QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RESICIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **“LA SECRETARÍA”**.

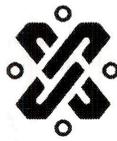
VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 02 DEL MES DE ENERO DE 2024.**

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUERENTE

VALIDACIÓN JURÍDICA

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

C. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIONES**, SUSCRITO POR LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y EL C. **MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **02 DE ENERO DE 2024.**





2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

ANEXO TÉCNICO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.			
CONTRATO ABIERTO	X	CONTRATO CERRADO	-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.			

CATÁLOGO DE BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	SERVICIO	1

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA	
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
1.1	SERVICIO DE AFINACIÓN	1	SERVICIO	\$ 4,715.00	\$ 3,162.50	\$ 4,830.00	\$ 4,370.00	\$ 5,290.00
1.2	VERIFICACIÓN OFICIAL DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES	1	SERVICIO	\$ 778.55	\$ 778.55	\$ 778.55	\$ 778.55	\$ 778.55
1.3	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	SERVICIO	\$ 460.00	\$ 460.00	\$ 460.00	\$ 575.00	\$ 575.00
1.4	REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	SERVICIO	\$ 402.50	\$ 402.50	\$ 402.50	\$ 402.50	\$ 402.50
1.5	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO GENERAL	1	SERVICIO	\$ 552.00	\$ 552.00	\$ 552.00	\$ 920.00	\$ 632.50
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
2.1	CAMBIO DE FLOTADOR DE GASOLINA QUE INCLUYE ABRAZADERAS	1	SERVICIO	\$ 2,185.00	\$ 2,300.00	\$ 2,415.00	\$ 2,587.50	\$ 2,415.00
2.2	JUEGO DE CABLES DE BUJÍAS	1	SERVICIO	\$ 1,955.00	\$ 1,725.00	\$ -	\$ -	\$ -
2.3	CAMBIO DE INYECTORES	1	SERVICIO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,875.00	\$ 3,047.50	\$ 4,715.00
2.4	CAMBIO DE COMPUTADORA	1	SERVICIO	\$ 10,580.00	\$ -	\$ 10,580.00	\$ 11,615.00	\$ -
2.5	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELÉCTRICA	1	SERVICIO	\$ 1,380.00	\$ 3,450.00	\$ 5,462.50	\$ 6,152.50	\$ 12,535.00
2.6	CAMBIO DE VÁLVULA IAC	1	SERVICIO	\$ 2,185.00	\$ 2,990.00	\$ -	\$ -	\$ -
2.7	CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO	1	SERVICIO	\$ 1,840.00	\$ -	\$ 3,450.00	\$ 4,370.00	\$ 3,565.00
2.8	CAMBIO DE SENSOR TPS	1	SERVICIO	\$ 2,070.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.9	CAMBIO DE SENSOR DE ÁRBOL DE LEVAS	1	SERVICIO	\$ 1,955.00	\$ -	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	\$ 5,520.00
2.10	CAMBIO DE SENSOR DE CIGÜEÑAL	1	SERVICIO	\$ 2,932.50	\$ -	\$ 3,335.00	\$ 4,542.50	\$ 3,105.00



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

MANEJO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL TRABAJO

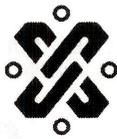
CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET		NISSAN		HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
2.11	CAMBIO DE SENSOR VSS	1	SERVICIO	\$ 1,897.50	\$ -	\$ 2,990.00	\$ 3,335.00	\$ 3,392.50
2.12	CAMBIO DE SENSOR MAP	1	SERVICIO	\$ 1,932.00	\$ -	\$ 3,737.50	\$ 4,427.50	\$ 3,565.00
2.13	CAMBIO DE SENSOR MAF	1	SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ 4,278.00	\$ 4,582.75	\$ 6,089.25
2.14	CAMBIO DE SENSOR EVAP	1	SERVICIO	\$ 1,782.50	\$ -	\$ 3,220.00	\$ 3,432.75	\$ 3,369.50
2.15	CAMBIO DE SENSOR OXIGENO	1	SERVICIO	\$ 1,897.50	\$ 1,828.50	\$ 3,907.70	\$ 6,555.00	\$ 759.00
3	MOTOR							
3.1	CAMBIO DE JUNTAS DE TAPA DE PUNTERÍAS	1	SERVICIO	\$ 1,144.25	\$ 1,150.00	\$ 1,610.00	\$ 1,955.00	\$ 3,335.00
3.2	CAMBIO DE JUNTAS DE TAPA DE CARTER	1	SERVICIO	\$ 920.00	\$ 1,150.00	\$ 805.00	\$ 920.00	\$ 1,207.50
3.3	CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR, TRACC. DELANTERA	1	SERVICIO	\$ 4,830.00	\$ 2,875.00	\$ 5,980.00	\$ 7,245.00	\$ 8,165.00
3.4	REPARACIÓN DE CABEZA (INCLUYE PRUEBA HIDRÁULICA, RECTIFICADO, VÁLVULAS, GUÍAS, SELLOS, RESORTES, BALANCINES, JUNTAS, ANTICONGELANTE Y FILTRO DE ACEITE)	1	SERVICIO	\$ 6,440.00	\$ 7,360.00	\$ 6,725.20	\$ 10,580.00	\$ 11,258.50
3.5	CAMBIO DE BANDA O CADENA DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE BANDA, TEMPLADOR ENGRANE DE ÁRBOL, ENGRANE DE CIGÜEÑAL Y JUNTAS)	1	SERVICIO	\$ 4,634.50	\$ 4,600.00	\$ 5,508.50	\$ 9,154.00	\$ 8,912.50
3.6	CAMBIO DE CABEZA DE MOTOR	1	SERVICIO	\$ 2,127.50	\$ 12,075.00	\$ 22,195.00	\$ 42,837.50	\$ 24,035.00
3.7	SERVICIO DE 1/2 AJUSTE MOTOR INCLUYE ANILLOS DE PISTÓN, METALES DE BIELA, JUNTAS DE MOTOR, ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	1	SERVICIO	\$ 32,775.00	\$ 21,275.00	\$ 36,800.00	\$ 42,320.00	\$ 50,485.00
3.8	AJUSTE DE MOTOR (INCLUYE RECTIFICACIÓN GENERAL DE MOTOR Y CABEZA, CAMBIO DE JUEGO DE PISTONES, CAMISAS, ANILLOS, METALES DE BIELAS, METALES DE CENTRO, METALES DE ÁRBOL, JUNTAS DE MOTOR, VÁLVULAS DE ADMISIÓN, VÁLVULAS DE ESCAPE, RESORTES DE VÁLVULA, GUÍAS DE VÁLVULAS, BALANCINES, BOMBA DE ACEITE Y AGUA, BUZOS HIDRÁULICOS Y AFINACIÓN GENERAL DE MOTOR)	1	SERVICIO	\$ 47,362.75	\$ 40,020.00	\$ 53,245.00	\$ 56,350.00	\$ 76,590.00
3.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR FILTRO	1	SERVICIO	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 310.50	\$ 253.00	\$ 253.00
4	CLUTCH							
4.1	CAMBIO DE CLUTCH (INCLUYE PLATO, DISCO, COLLARÍN Y RECTIFICACIÓN DE VOLANTE)	1	SERVICIO	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,520.00	\$ 9,660.00	\$ -
4.2	CAMBIO DE CHICOTE	1	SERVICIO	\$ 1,610.00	\$ 1,610.00	\$ -	\$ -	\$ -
4.3	CAMBIO DE HORQUILLA	1	SERVICIO	\$ 1,035.00	\$ 1,035.00	\$ -	\$ -	\$ -



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA	
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
4.4	REPARACIÓN DE BASE DE PEDAL DEL CLUTCH (INCLUYE BUJES)	1	SERVICIO	\$ 1,113.20	\$ 1,113.20	\$ 1,113.20	\$ 1,437.50	\$ -
4.5	CAMBIO DE SISTEMA HIDRÁULICO (INCLUYE BOMBA Y LIQUIDO)	1	SERVICIO	\$ 2,610.50	\$ -	\$ 2,610.50	\$ 3,611.00	\$ -
5	TRANSMISIÓN							
5.1	REPARACIÓN DE CAJA ESTÁNDAR (INCLUYE ENGRANES, BRONCES, BALEROS, HORQUILLAS, JGO. DE JUNTAS, JGO. DE SEGUROS, TREN DE ENGRANE FIJO, LAINAS DE AJUSTE, ACEITE PARA CAJA, SOLVENTE, JGO. DE RETENES DE CAJA, FLECHA DESLIZABLE Y CANDELERO)	1	SERVICIO	\$ 10,350.00	\$ 6,325.00	\$ 10,580.00	\$ 11,730.00	\$ -
5.2	CAMBIO DE CAJA ESTÁNDAR -NUEVA- (INCLUYE CAJA COMPLETA ARMADA, JUNTAS Y ACEITE)	1	SERVICIO	\$ 21,505.00	\$ 17,825.00	\$ 21,677.50	\$ 24,899.80	\$ -
5.3	CAMBIO DE SOPORTES DE TRANSMISIÓN (INCLUYE SOPORTE, TORNILLO DE FIJACIÓN Y RECTIFICADO DE CUERDAS)	1	SERVICIO	\$ 2,070.00	\$ 2,070.00	\$ 2,185.00	\$ 2,300.00	\$ 6,325.00
5.4	ENGRASAR FLECHA DE TRACCIÓN DELANTERA (C/U)	1	SERVICIO	\$ 517.50	\$ 517.50	\$ 517.50	\$ -	\$ 805.00
5.5	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL TRASERO INCLUYE PIÑÓN, CORONA, JUEGO DE BALEROS, JUEGO DE RETENES, JUNTA Y ACEITE	1	SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ 13,570.00	\$ 20,872.50	\$ -
5.6	CAMBIO DE ESPIGA INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE MACHETA, ABRAZADERA, ESPIGA Y GRASA)	1	SERVICIO	\$ 2,024.00	\$ 1,840.00	\$ 1,955.00	\$ 2,415.00	\$ 2,357.50
5.7	CAMBIO DE MACHETAS (INCLUYE MACHETAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERVICIO	\$ 1,207.50	\$ 1,035.00	\$ 1,127.00	\$ 1,955.00	\$ 1,955.00
5.8	CAMBIO DE FLECHA DE TRANSMISIÓN (INCLUYE FLECHA CON MACHETAS, ESPIGAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERVICIO	\$ 6,900.00	\$ 3,680.00	\$ 8,625.00	\$ -	\$ 9,890.00
5.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR LITRO	1	SERVICIO	\$ 253.00	\$ 253.00	\$ 253.00	\$ 253.00	\$ 253.00
6	SUSPENSIÓN							
6.1	CAMBIO DE ROTULA INFERIOR O SUPERIOR (INCLUYE GRASA Y ALINEACIÓN)	1	SERVICIO	\$ 3,105.00	\$ 2,530.00	\$ 3,105.00	\$ 4,370.00	\$ 3,680.00
6.2	CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA	1	SERVICIO	\$ 4,830.00	\$ 2,645.00	\$ 4,945.00	\$ 5,520.00	\$ 5,405.00
6.3	CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR O SUPERIOR (INCLUYE ROTULAS, GOMAS, BUJES Y ALINEACIÓN)	1	SERVICIO	\$ 3,450.00	\$ 3,450.00	\$ 3,795.00	\$ 5,290.00	\$ 9,890.00
6.4	CAMBIO DE BALEROS DELANTEROS DE DOBLE RODAJA POR LADO	1	SERVICIO	\$ 1,495.00	\$ 1,495.00	\$ 1,667.50	\$ 2,185.00	\$ 3,680.00
6.5	CAMBIO DE MANGO	1	SERVICIO	\$ 3,335.00	\$ 3,335.00	\$ 3,335.00	\$ 4,140.00	\$ 4,485.00



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

MANEJO DEL PRESTATARIO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYOR

CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

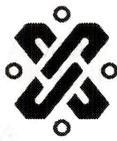
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET	NISSAN			HONDA
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
6.6	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (MC PERSON)	1	SERVICIO	\$ 4,370.00	\$ 2,415.00	\$ 4,370.00	\$ 4,485.00	\$ 4,657.50
6.7	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	SERVICIO	\$ 4,140.00	\$ 2,070.00	\$ 3,105.00	\$ 4,370.00	\$ 4,600.00
6.8	CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN C/U	1	SERVICIO	\$ 4,370.00	\$ 2,070.00	\$ 4,370.00	\$ -	\$ 6,670.00
6.9	CAMBIO DE SOPORTES DE AMORTIGUADOR	1	SERVICIO	\$ 3,450.00	\$ 1,840.00	\$ 3,220.00	\$ 3,105.00	\$ 3,105.00
6.10	CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA POR LADO	1	SERVICIO	\$ 1,495.00	\$ 1,127.00	\$ 1,495.00	\$ 1,552.50	\$ 1,552.50
6.11	CAMBIO DE BUJES INFERIORES POR LADO	1	SERVICIO	\$ 1,840.00	\$ 1,380.00	\$ 1,840.00	\$ 2,012.50	\$ 2,530.00
6.12	CAMBIO DE BUJES SUPERIORES POR LADO	1	SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,840.00	\$ -
6.13	CAMBIO DE BARRA DE TORSIÓN (INCLUYE GOMAS)	1	SERVICIO	\$ 1,380.00	\$ 920.00	\$ 4,830.00	\$ 5,290.00	\$ 5,290.00
6.14	ALINEACIÓN	1	SERVICIO	\$ 437.00	\$ 437.00	\$ 437.00	\$ 552.00	\$ 552.00
6.15	BALANCEO	1	SERVICIO	\$ 437.00	\$ 437.00	\$ 437.00	\$ 575.00	\$ 575.00
7	SISTEMA DE DIRECCIÓN							
7.1	AJUSTE DE JUEGO DE VOLANTE	1	SERVICIO	\$ 920.00	\$ 920.00	\$ 920.00	\$ 1,092.50	\$ 1,092.50
7.2	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN (BIELETAS)	1	SERVICIO	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00	\$ 2,185.00	\$ 2,185.00
7.3	CAMBIO DE BUJES Y AJUSTE DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$ 5,175.00	\$ 3,335.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00
7.4	CAMBIO DE RÓTULAS DE HORQUILLA (INCLUYE TUERCA Y GRASA)	1	SERVICIO	\$ 3,105.00	\$ 2,760.00	\$ 3,450.00	\$ 4,082.50	\$ 3,565.00
7.5	CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$ 4,830.00	\$ 3,220.00	\$ 4,945.00	\$ 5,520.00	\$ 5,520.00
7.6	CAMBIO DE CAJA DE CAJA DE CREMALLERA DE DIRECCIÓN COMPLETA	1	SERVICIO	\$ 10,120.00	\$ 9,545.00	\$ 10,005.00	\$ 14,145.00	\$ 22,655.00
7.7	CAMBIO DE FLECHA DELANTERA (FLECHA COMPLETA ARMADA)	1	SERVICIO	\$ 4,025.00	\$ 3,450.00	\$ 4,600.00	\$ 4,370.00	\$ 4,600.00
7.8	CAMBIO DE BALEROS Y BUJES DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR LITRO	1	SERVICIO	\$ 253.00	\$ 253.00	\$ 253.00	\$ 253.00	\$ 253.00
8	FRENOS							
8.1	CAMBIO DE MANGUERA O TUBO DE FRENOS	1	SERVICIO	\$ 1,035.00	\$ 1,035.00	\$ 10,373.00	\$ 1,380.00	\$ 1,380.00
8.2	CAMBIO DE REPUESTO DE CALIPERS	1	SERVICIO	\$ 1,840.00	\$ 1,380.00	\$ 1,840.00	\$ 2,012.50	\$ 2,012.50
8.3	REPARACIÓN DE FRENOS RUEDAS DELANTERAS (INCLUYE PASTILLAS)	1	SERVICIO	\$ 2,645.00	\$ 1,610.00	\$ 2,645.00	\$ 2,875.00	\$ 3,220.00
8.4	REPARACIÓN DE FRENOS RUEDAS TRASERAS (INCLUYE BALATAS Y AJUSTE)	1	SERVICIO	\$ 2,070.00	\$ 1,725.00	\$ 2,415.00	\$ 2,875.00	\$ 3,105.00



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA	
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
8.5	CAMBIO DE BALEROS RUEDAS DELANTERAS (INCLUYE RETENES)	1	SERVICIO	\$ 1,610.00	\$ 1,610.00	\$ 1,955.00	\$ 3,093.50	\$ 3,277.50
8.6	CAMBIO DE BALEROS RUEDAS TRASERAS (INCLUYE TAZAS Y RETENES)	1	SERVICIO	\$ 1,955.00	\$ 1,955.00	\$ 3,795.00	\$ 2,300.00	\$ 3,197.00
8.7	CAMBIO DE CILINDRO MAESTRO (BOMBA DE FRENOS)	1	SERVICIO	\$ 3,450.00	\$ 1,092.50	\$ 5,635.00	\$ 7,360.00	\$ 8,625.00
8.8	CAMBIO DE PISTONES DE CALIPERS (INCLUYE RETENES Y LIGAS)	1	SERVICIO	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00	\$ 2,277.00	\$ 2,294.25	\$ 3,202.75
8.9	CAMBIO DE BOSTER	1	SERVICIO	\$ 7,475.00	\$ 5,290.00	\$ 7,475.00	\$ 7,475.00	\$ 9,315.00
8.10	CAMBIO DE CILINDRO DE RUEDA C/U (INCLUYE GOMAS)	1	SERVICIO	\$ 1,840.00	\$ 1,667.50	\$ 1,840.00	\$ 2,645.00	\$ 2,645.00
8.11	CAMBIO DE CALIPERS	1	SERVICIO	\$ 5,796.00	\$ 2,242.50	\$ 6,095.00	\$ 7,475.00	\$ 6,819.50
8.12	CAMBIO DE DISCO	1	SERVICIO	\$ 3,335.00	\$ 2,415.00	\$ 3,565.00	\$ 4,002.00	\$ 4,772.50
8.13	CAMBIO DE TAMBORES	1	SERVICIO	\$ 3,105.00	\$ 2,300.00	\$ 4,255.00	\$ 3,680.00	\$ 3,783.50
8.14	ENGRASAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS O TRASERAS POR LADO	1	SERVICIO	\$ 575.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.15	REPARACIÓN DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO O DE MANO (INCLUYE CAMBIO DE CHICOTE, RESORTES Y ACTUADORES)	1	SERVICIO	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00	\$ 2,300.00	\$ 2,645.00
8.16	RECTIFICACIÓN DE DISCOS	1	SERVICIO	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 276.00	\$ 276.00
8.17	RECTIFICACIÓN DE TAMBOR	1	SERVICIO	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 276.00	\$ -
8.18	NIVELACIÓN LÍQUIDO DE FRENOS POR TERCIO DE LITRO	1	SERVICIO	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00
9	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO							
9.1	SERVICIO A RADIADOR (LIMPIEZA)	1	SERVICIO	\$ 1,092.50	\$ 805.00	\$ 1,092.50	\$ 1,380.00	\$ 1,380.00
9.2	CAMBIO DE VENTILADOR(ES) COMPLETO(S)	1	SERVICIO	\$ 9,085.00	\$ 7,360.00	\$ 5,405.00	\$ 6,670.00	\$ 10,718.00
9.3	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	SERVICIO	\$ 3,335.00	\$ 2,300.00	\$ 2,070.00	\$ 2,415.00	\$ 3,795.00
9.4	CAMBIO DE MANGUERA DE AGUA	1	SERVICIO	\$ 1,955.00	\$ 1,265.00	\$ 2,242.50	\$ 2,852.00	\$ 4,324.00
9.5	CAMBIO DE TOMA DE AGUA	1	SERVICIO	\$ 1,552.50	\$ 1,242.00	\$ 1,748.00	\$ 2,024.00	\$ 3,496.00
9.6	CAMBIO DE TERMOSTATO	1	SERVICIO	\$ 2,173.50	\$ 977.50	\$ 2,265.50	\$ 2,760.00	\$ 3,105.00
9.7	CAMBIO DE RADIADOR (INCLUYE ABRAZADERAS Y SOPORTES DE HULE)	1	SERVICIO	\$ 5,060.00	\$ 2,415.00	\$ 5,060.00	\$ 5,635.00	\$ 5,635.00
9.8	CAMBIO DE BANDAS C/U	1	SERVICIO	\$ 1,897.50	\$ 897.00	\$ 1,978.00	\$ 3,680.00	\$ 2,834.75
9.9	CAMBIO DE ANTICONGELANTE	1	SERVICIO	\$ 690.00	\$ 690.00	\$ 690.00	\$ 897.00	\$ 897.00
9.10	CAMBIO DE BULBO DEL VENTILADOR	1	SERVICIO	\$ 1,759.50	\$ 805.00	\$ 1,897.50	\$ 1,932.00	\$ 3,450.00
9.11	CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA	1	SERVICIO	\$ 1,725.00	\$ 1,552.50	\$ 1,725.00	\$ 1,972.25	\$ 3,266.00
9.12	CAMBIO DEL MOTOVENTILADOR	1	SERVICIO	\$ 5,980.00	\$ 3,783.50	\$ 4,922.00	\$ 6,095.00	\$ 7,900.50



2024

Felipe Carrillo
PUERTO
REGIMIENTO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA

CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA	
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
9.13	CAMBIO DE TANQUE DE RECUPERACIÓN	1	SERVICIO	\$ 2,472.50	\$ 1,955.00	\$ 2,507.00	\$ 2,668.00	\$ 2,921.00
9.14	CAMBIO DE SENSOR REFRIGERANTE	1	SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.15	CAMBIO DE POLEA TENSORA	1	SERVICIO	\$ 3,496.00	\$ 1,610.00	\$ 4,462.00	\$ 5,226.75	\$ 3,921.50
10	ESCAPE							
10.1	CAMBIO DE GOMAS DE SOPORTE DE ESCAPE	1	SERVICIO	\$ 5,175.00	\$ 2,645.00	\$ 6,037.50	\$ 5,037.00	\$ 7,245.00
10.2	CAMBIO DE SILENCIADOR	1	SERVICIO	\$ 4,519.50	\$ 2,760.00	\$ 5,209.50	\$ 5,347.50	\$ 13,915.00
10.3	CAMBIO DE TUBERÍA DE ESCAPE	1	SERVICIO	\$ 2,185.00	\$ 2,070.00	\$ 2,415.00	\$ 2,760.00	\$ 3,220.00
10.4	CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO (INCLUYE CONVERTIDOR SIN SENSOR DE OXIGENO, SOLDADURA Y TORNILLOS)	1	SERVICIO	\$ 7,590.00	\$ 3,795.00	\$ 7,590.00	\$ 8,510.00	\$ 15,065.00
10.5	REPARACIÓN DE ESCAPE O TUBO	1	SERVICIO	\$ 862.50	\$ 862.50	\$ 862.50	\$ 920.00	\$ 920.00
11	SISTEMA ELÉCTRICO							
11.1	CAMBIO DE ALTERNADOR (INCLUYE SOPORTE, TEMPLADOR Y BANDA)	1	SERVICIO	\$ 8,050.00	\$ 6,555.00	\$ 9,660.00	\$ 11,155.00	\$ 8,280.00
11.2	REPARACIÓN DE ALTERNADOR (INCLUYE JGO. DE BALEROS, ESTATOR, PORTADIODOS, REGULADOR DE VOLTAJE, ARMADURA, JGO. DE CAMPOS, CORONA Y BANDA)	1	SERVICIO	\$ 3,565.00	\$ 3,220.00	\$ 3,565.00	\$ 3,910.00	\$ 4,945.00
11.3	CAMBIO DE SWITCH DE IGNICIÓN (INCLUYE JGO. DE LLAVES Y PASTILLA)	1	SERVICIO	\$ 1,725.00	\$ 1,610.00	\$ 1,840.00	\$ 2,415.00	\$ 6,670.00
11.4	CAMBIO DE BULBO DE ACEITE	1	SERVICIO	\$ 1,196.00	\$ 667.00	\$ 1,196.00	\$ 1,265.00	\$ 2,070.00
11.5	REPARACIÓN DE MARCHA (INCLUYE JGO. DE BUJES, ARMADURA, JGO. DE CAMPOS, AUTOMÁTICO, JGO. DE CARBONES, PORTACARBONES Y BENDIX)	1	SERVICIO	\$ 3,680.00	\$ 3,335.00	\$ 3,680.00	\$ 3,910.00	\$ 4,485.00
11.6	CAMBIO DE MARCHA	1	SERVICIO	\$ 5,451.00	\$ 4,600.00	\$ 6,440.00	\$ 8,740.00	\$ 8,970.00
11.7	CAMBIO DE TABLERO - CLUSTER DE INSTRUMENTACIÓN E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$ 10,235.00	\$ 6,785.00	\$ 11,040.00	\$ 12,880.00	\$ 18,745.00
11.8	REVISIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SOLO DIAGNOSTICO	1	SERVICIO	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
11.9	CAMBIO DE ALARMA INCLUYE INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$ 9,500.00	\$ 6,500.00	\$ 9,500.00	\$ 11,500.00	\$ 16,500.00
11.10	REPARACIÓN DE LIMPIADORES (INCLUYE MOTOR Y CONTROLADOR DE PASOS)	1	SERVICIO	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 2,415.00	\$ 2,702.50	\$ 5,865.00
11.11	CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE DE CIRCUITO INTEGRADO (INCLUYE ZAPATAS, CABLE Y CINTA)	1	SERVICIO	\$ 1,035.00	\$ 1,265.00	\$ 2,070.00	\$ 2,070.00	\$ 2,070.00
11.12	CAMBIO DE BATERÍA (GARANTÍA MÍNIMA DE 24 MESES)	1	SERVICIO	\$ 3,565.00	\$ 3,220.00	\$ 3,565.00	\$ 3,565.00	\$ 4,600.00
11.13	CAMBIO DE RELEVADORES DE CONTROLES ELÉCTRICOS	1	SERVICIO	\$ 977.50	\$ 603.75	\$ 977.50	\$ 977.50	\$ 2,300.00



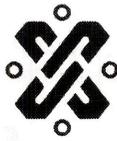
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO				
				CHEVROLET	NISSAN		HONDA	
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT
11.14	CAMBIO DE FOCOS DE STOP	1	SERVICIO	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 172.50	\$ 172.50
11.15	CAMBIO DE FOCOS INTERMITENTES	1	SERVICIO	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 172.50	\$ 172.50
11.16	CAMBIO DE FOCOS DE REVERSA	1	SERVICIO	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 172.50	\$ 172.50
11.17	CAMBIO DE FOCOS DE DIRECCIONALES	1	SERVICIO	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 172.50	\$ 172.50
11.18	CAMBIO DE FOCOS INTERIORES	1	SERVICIO	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 172.50	\$ 172.50
11.19	CAMBIO DE FAROS	1	SERVICIO	\$ 2,760.00	\$ 1,955.00	\$ 2,415.00	\$ 2,990.00	\$ 3,680.00
11.20	CAMBIO DE FOCOS DE FAROS	1	SERVICIO	\$ 138.00	\$ 138.00	\$ 138.00	\$ 138.00	\$ 138.00
11.21	CAMBIO DE CALAVERAS	1	SERVICIO	\$ 2,990.00	\$ 1,610.00	\$ 2,277.00	\$ 230.00	\$ 1,380.00
11.22	CAMBIO DE FOCOS DE CUARTOS	1	SERVICIO	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 103.50	\$ 172.50	\$ 172.50
11.23	REPARACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS DE VENTANAS C/U	1	SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ 3,910.00	\$ 3,910.00	\$ 3,910.00
12	OTROS SERVICIOS							
12.1	REPARACIÓN DE VELOCÍMETRO - CAMBIO DE TABLERO - CLUSTER DE INSTRUMENTACIÓN E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$ 10,235.00	\$ 6,785.00	\$ 11,040.00	\$ 12,880.00	\$ 18,745.00
12.2	REPARACIÓN DE ODÓMETRO - CAMBIO DE TABLERO - CLUSTER DE INSTRUMENTACIÓN E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$ 10,235.00	\$ 6,785.00	\$ 11,040.00	\$ 12,880.00	\$ 18,745.00
12.3	CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIADORES E INSTALACIÓN	1	SERVICIO	\$ 5,980.00	\$ 4,140.00	\$ 6,210.00	\$ 7,705.00	\$ 8,970.00
12.4	PLUMAS PARA LIMPIADORES (JGO.)	1	SERVICIO	\$ 1,035.00	\$ 1,035.00	\$ 1,035.00	\$ 1,035.00	\$ 1,955.00
12.5	ACORAZAMIENTO DE PUNTAS DE CHASIS (INCLUYE SOLDADURA Y SOPORTE)	1	SERVICIO	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	\$ 3,795.00	\$ 5,175.00	\$ 5,175.00
12.6	REPARACIÓN DE ELEVADORES MECÁNICOS DE VENTANAS C/U	1	SERVICIO	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00	\$ -
12.7	CAMBIO DE ELEVADORES MECÁNICOS DE VENTANAS C/U	1	SERVICIO	\$ 4,485.00	\$ 4,485.00	\$ 4,485.00	\$ 4,485.00	\$ -
12.8	SCAÑO DE MOTOR	1	SERVICIO	\$ 747.50	\$ 747.50	\$ 747.50	\$ 747.50	\$ 1,035.00

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$129,310.34	(CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$20,689.66	(VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)
TOTAL	\$150,000.00	(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$517,241.38	(QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$82,758.62	(OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)
TOTAL	\$600,000.00	(SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
		MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
SI APLICA	XXX	\$77,586.21
NO APLICA	-----	(SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

*** EL COSTO DE LA VERIFICACIÓN ESTARÁ SUJETO A LAS TARIFAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CALIDAD DEL AIRE.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AMBOS CASOS LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PROPORCIONARÁ EL SERVICIO MEDIANTE UNA ORDEN DE REPARACIÓN, EMITIDA POR EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, QUIEN PREVIAMENTE DIAGNOSTICARÁ LA(S) FALLA(S) DE LA UNIDAD Y POSTERIORMENTE SUPERVISARÁ Y APROBARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SOLO REPARARÁ LOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LA ORDEN DE REPARACIÓN EXPEDIDA POR “**LA SEMUJERES**” A TRAVÉS DE EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, EN EL MOMENTO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” RECIBA Y FIRME LA ORDEN DE REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO ÉSTE QUEDA LEGALMENTE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL DE “**LA SEMUJERES**” PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPARACIÓN, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, EN UN HORARIO ABIERTO.

EN CASO DE SINIESTRO DE ALGUNA UNIDAD VEHICULAR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS NO OBSTANTE QUE ESTOS EXCEDAN EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD Y ESTA DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE “**LA SEMUJERES**” SIN NINGÚN COSTO.

“**LA SEMUJERES**” PODRÁ AUTORIZAR QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PAGUE EN EFECTIVO EL VALOR DE LA UNIDAD SINIESTRADA O LE COMPENSE EL DAÑO ENTREGANDO A SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA A “**LA SEMUJERES**” UNA UNIDAD CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE A LAS CONDICIONES QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” TENGA PACTADAS EN SUS COBERTURAS DE SEGUROS Y APLICARÁ EN CASO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE QUE EN ALGÚN VEHÍCULO DE “**LA SEMUJERES**” OCASIONE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS MIENTRAS “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LO TENGA BAJO SU CUSTODIA, RELEVA A “**LA SEMUJERES**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ÍNDOLE LEGAL, CIVIL O PENAL QUE POR ESTO PUDIERA SURGIR, OBLIGÁNDOSE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” A TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES SEÑALADAS Y A SOLVENTAR COMO SEA NECESARIO LOS DAÑOS OCURRIDOS Y LIBERAR EL VEHÍCULO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 72 HORAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ TENER CONTRATADA UNA PÓLIZA DE SEGUROS CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS EVENTOS QUE PUDIEREN OCURRIR CON LOS VEHÍCULOS DE “**LA SEMUJERES**”



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

CUANDO LOS TENGA BAJO SU CUSTODIA, POR LOS TRASLADOS, RECORRIDOS DE PRUEBA Y DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN CUANTO A DAÑOS Y ROBO DE UNIDADES, ASÍ COMO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, DICHA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA COMO MÍNIMO IGUAL A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE LE ENCOMIENDE, ASIMISMO, PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MANERA OPORTUNA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZA EL SUMINISTRO DE PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR ADECUADAMENTE EL MANTENIMIENTO. DICHAS PARTES Y REFACCIONES DEBERÁN SER NUEVAS PROPORCIONANDO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LAS MISMAS GARANTÍAS EN CUANTO A DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEVOLVERÁ LAS PIEZAS Y REFACCIONES SUSTITUIDAS A CADA UNIDAD, DENTRO DE UNA BOLSA TRANSPARENTE CON ETIQUETA CONTENIENDO NÚMERO DE PLACAS DE LA UNIDAD Y ORDEN DE REPARACIÓN, A EL ENLACE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

LAS PIEZAS REEMPLAZADAS POR GARANTÍAS, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y ESTOS REEMPLAZOS SERÁN SIN CARGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONARÁ EL PRESUPUESTO CON LOS DATOS DEL SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVIO A EFECTUARSE, CONVINIENDO LAS PARTES QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO TRABAJO, EL VEHÍCULO SUJETO A MANTENIMIENTO, REQUERIRÁ DE UNA ORDEN DE REPARACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LOS DATOS DE LA UNIDAD Y SERVICIOS A REALIZAR, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁN PROPORCIONADAS POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEBERÁN SER NUEVAS GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON UNA UNIDAD DE SERVICIO DE AUXILIO VIAL EQUIPADA (GRÚA), O EN SU CASO LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LA MISMA NATURALEZA, QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA ACUDIR AL LUGAR DONDE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS DE **“LA SEMUJERES”** HAYA QUEDADO AVERIADO, YA SEAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EL ESTADO DE MÉXICO, CON DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PERSONAL CALIFICADO QUE GARANTICEN UN ÓPTIMO SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ATENDERÁ TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS Y LOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE COTIZARÁN POR SEPARADO, LO CUAL TENDRÁ QUE SER VERIFICADO Y ACEPTADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPOS DE MANTENIMIENTO

PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO SERÁ DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUANDO SE TRATE DEL SERVICIO DE AFINACIÓN Y VERIFICACIÓN, SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO.

PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL PLAZO ESTABLECIDO ES DE CINCO A DIEZ DÍAS, DEPENDIENDO DEL TIPO DE MANTENIMIENTO, MISMO QUE SE DEFINIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS Y DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.



CONTRATO No. SM/004/2024
MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

EL DIAGNOSTICO Y COTIZACIÓN DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

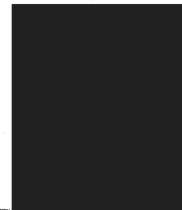
LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN, DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, EN CASO DE ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA, TANTO ADMINISTRATIVA COMO FISCALMENTE, SE TRAMITARÁ ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, ACORDE A LOS PLAZOS PREVIAMENTE ACEPTADOS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ANEXO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DE 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. MANUEL ALÉJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUIRENTE

VALIDACIÓN JURÍDICA

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

C. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Versión pública del documento 29 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

